

Notificación Demanda No. 2013-0186 de Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Tunja

Microsoft Outlook
Jun 26/2014 9:06 a.m.
Enviar en blanco

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

procuradm177@procuraduria.gov.co
info@tboy.gov.co
juridica@tboy.gov.co
procuradm177@procuraduria.gov.co
proceso@procuraduria.gov.co

Asunto: NOTIFICACIÓN DEMANDA No. 2013-0186 DE JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

procuradm177@procuraduria.gov.co
procuradm177@procuraduria.gov.co

Asunto: NOTIFICACIÓN DEMANDA No. 2013-0186 DE JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Juzgado 04 Administrativo de Tunja
Jun 26/2014 9:06 a.m.

Señores:

**REPRESENTANTE LEGAL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACÁ),
PROCURADORA 177 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Ref: Notifico auto admisorio de la demanda a lo a las Entidades demandadas y al Ministerio Público, dentro del ámbito de Control De Validez y Anulamiento del derecho No. 25001333004-2013-0036-60 instaurado por **EDUARDO MENDEZ LANGAS Y OTROS**, en contra del **MUNICIPIO DE TUNJA**.

Con tal saluda.

El suscrito secretario del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Tunja, en cumplimiento a lo ordenado en providencia del **09 de mayo de 2014** y a lo ordenado por el artículo 199 del C.F.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., se permite a través del presente mensaje electrónico, realizar notificación personal del Auto admisorio de la demanda radicada con el No. **25001333004-2013-00186-00** instaurado por **EDUARDO MENDEZ LANGAS Y OTROS**, en contra del **MUNICIPIO DE TUNJA**.

Señores:

**REPRESENTANTE LEGAL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACÁ),
PROCURADORA 177 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Ref: Notifico auto admisorio de la demanda a lo a las Entidades demandadas y al Ministerio Público, dentro del ámbito de Control De Validez y Anulamiento del derecho No. 25001333004-2013-0036-60 instaurado por **EDUARDO MENDEZ LANGAS Y OTROS**, en contra del **MUNICIPIO DE TUNJA**.

Con tal saluda.

El suscrito secretario del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Tunja, en cumplimiento a lo ordenado en providencia del **09 de mayo de 2014** y a lo ordenado por el artículo 199 del C.F.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., se permite a través del presente mensaje electrónico, realizar notificación personal del Auto admisorio de la demanda radicada con el No. **25001333004-2013-00186-00** instaurado por **EDUARDO MENDEZ LANGAS Y OTROS**, en contra del **MUNICIPIO DE TUNJA**.

Dado cumplimiento a lo ordenado en el ítem tercero del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 me permito adjuntar el presente mensaje, copia de la demanda, de la subanotación y del auto que admite la demanda.

Se informa además que de acuerdo a lo ordenado en el ítem quinto del citado artículo 199, copia de la demanda y de sus anexos quedará en la secretaría a disposición de los notificados por el término común **de 25 días**, al caso de los cuales se comencé el respectivo traslado para contestar la demanda de que trata el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

Me permito informarle que como quiera que el contenido de notificación es el mismo para la entidad o entidades demandadas y para el Ministerio Público, este mensaje es remitido de manera simultánea a las direcciones de correo electrónico respectivas, las cuales han sido autorizadas por el demandante o por las respectivas entidades.

Atentamente
JUAN DAVID FORERO CHINOME
SECRETARIO.

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jdrfo@nbf.notificaciones.gov.co, es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se recibe no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, aprecio mucho si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: 7550460 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: 044@nbf.notificaciones.gov.co